

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 104/15**

**Sucre, 30 de marzo de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 30 de marzo de 2015, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº 030/15, con relación a la propaganda electoral (pegado y pintado de espacios públicos y privados) y la falta de acciones del Ejecutivo Municipal, para evitar el deterioro y la imagen urbana de nuestra ciudad, cumplido el Acto Interpelatorio, conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: Orden del Día Puro y Simple = UN (1) VOTO y Orden del Día Motivado = NUEVE (9) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia el H. Alcalde Municipal, ha sido CENSURADO, con el voto de más de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas por parte del Ejecutivo Municipal, en los temas observados, en ese sentido, ha determinado APROBAR la presente Resolución, AUTORIZANDO a la Directiva del H. Concejo Municipal, se solicite a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado, se digne programar y realizar AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA, de las siguientes reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: ALMACENES, ACTIVOS FIJOS, JEFATURA DE DEPORTES, MAESTRANZA, SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PRAHS, DRAT, DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES dependientes del Ejecutivo Municipal, en el periodo comprendido del mes de diciembre de 2014 al 30 de marzo de 2015, a los efectos de establecer la utilización o no de materiales de la institución, bienes muebles e inmuebles de propiedad del GAMS y otros enseres, en la propaganda electoral (pegado y pintado de espacios públicos y privados), emergente de las Elecciones Subnacionales (Autoridades Departamentales y Municipales) pidiendo que la misma sea ejecutada, en el menor tiempo posible, para conocer los resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 235 numerales 1) y 2) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir ó identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1  
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hemsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia



Que, conforme art. 16 de la Ley 1178: La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de cumplimiento obligatorio.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** AUTORIZAR a la Directiva del H. Concejo Municipal, solicite a la Gerencia Departamental de Chuquisaca de la Contraloría General del Estado, se digne programar y realizar AUDITORIA ESPECIAL EXTERNA, a las siguientes reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: ALMACENES, ACTIVOS FIJOS, JEFATURA DE DEPORTES, MAESTRANZA, SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PRAHS, DRAT Y LA DIRECCIÓN DE COMUNICACION dependientes del Ejecutivo Municipal, en el periodo comprendido del mes de diciembre de 2014 al 30 de marzo de 2015, a los efectos de establecer la utilización o no de materiales de la institución, bienes muebles e inmuebles de propiedad del GAMS y otros enseres, en la propaganda electoral (pegado y pintado de espacios públicos y privados), emergente de las Elecciones Subnacionales (Autoridades Departamentales y Municipales), pidiendo que la misma sea ejecutada, en el menor tiempo posible, para conocer los resultados (se adjuntan los antecedentes).

**Artículo 2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.